

LA PLATA, 21 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-2741/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de mayo de 2015, personal de este Organismo Provincial impuso la clausura preventiva parcial al establecimiento propiedad de la firma ROWA S.A. (C.U.I.T. N° 30-54072172-2), sito en la calle Puerto Rico N° 1255 de la Localidad y Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de bombas centrífugas, medida que recayó sobre un tanque acumulador para aire comprimido existente en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización se constató, entre otras observaciones que se desprenden del Acta de Inspección B 129302 y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no acreditó, en lo que refiere al equipo en cuestión, contar con documentación vigente atinente a los estudios pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, habiéndose clausurado preventivamente el aparato sometido a presión ante la comprobación de la existencia de grave peligro de daño inminente;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución

